

AVISO DE COLOCACIÓN

“FIDEICOMISO FINANCIERO AYSA I”

V/N \$ 30.000.000.000

DEL PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS “SECUVAL III”

por un monto total en circulación de hasta V/N US\$ 100.000.000

(o su equivalente en otras monedas o unidades de valor)



AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.

como Fiduciante y Administrador de los Bienes Fideicomitidos



Banco de Valores S.A.

como Fiduciario Financiero, Emisor, Colocador y
Co-estructurador



Balanz Capital Valores S.A.U.

como Organizador, Colocador y Co-estructurador

Valores de Deuda Fiduciaria por un monto de hasta V/N \$ 30.000.000.000
a tasa variable nominal anual

Mediante el presente aviso de colocación (el “Aviso de Colocación”) se comunica a los Inversores Calificados que Balanz Capital Valores S.A.U. (“Balanz”) organiza la emisión de los valores de deuda fiduciaria (los “Valores Fiduciarios” o “VF” o “Valores de Deuda Fiduciaria” o “VDF”, indistintamente) por un monto de emisión de hasta \$ 30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones) en el marco del programa global de valores fiduciarios “SECUVAL III” por un monto total en circulación de hasta US\$ 100.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”), los que serán emitidos por Banco de Valores S.A. actuando exclusivamente como fiduciario financiero, emisor, colocador y co-estructurador (el “Fiduciario”, “Banco de Valores” o “VALO”, indistintamente) del fideicomiso financiero “AySA I” (el “Fideicomiso Financiero” o el “Fideicomiso”, indistintamente) en el que Agua y Saneamientos Argentinos S.A. actúa como fiduciante y administrador de los bienes fideicomitidos (el “Fiduciante”, “Administrador de los Bienes Fideicomitidos” o “AySA”). El Programa ha sido autorizada por el Directorio de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) mediante Resolución N° 18.018 de fecha 04 de abril del 2016. El aumento del monto a US\$ 20.000.000 y actualización del Programa fue autorizado por Resolución N° RESFC-2019-20154-APN-DIR#CNV de fecha 27 de marzo de 2019 de la CNV. Posteriormente, el aumento del monto del Programa a US\$ 30.000.000, la prórroga del plazo de vigencia y la modificación de sus términos y condiciones fue autorizado por Resolución N° RESFC-2021-21078-APN-DIR#CNV de fecha 22 de abril de 2021 de la CNV, y la modificación y actualización de términos y condiciones fue autorizada por RESFC-2023-22250-APN-DIR#CNV de fecha 19 de abril de 2023 de la CNV, cuyos condicionamientos fueron levantados el día 17 de mayo de 2023 por la Gerencia de Fideicomisos Financieros de la CNV. La ampliación del monto del Programa a US\$ 100.000.000, la modificación de los términos y condiciones y la prórroga del plazo de vigencia autorizada por Resolución N° RESFC-2025-23291-APN-DIR#CNV de fecha 1 de octubre de 2025 de la CNV cuyos condicionamientos fueron levantados con fecha 8 de octubre de 2025. La oferta pública del Fideicomiso ha sido autorizada por providenciad el Directorio de la CNV en fecha 10 de diciembre de 2025, cuyos condicionamientos fueron levantados con fecha 12 de diciembre de 2025.

Todos los términos que comiencen en mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en el presente Aviso de Colocación, tendrán el significado que se les asigna en el suplemento de prospecto de fecha 12 de diciembre de 2025 (el “Suplemento de Prospecto”), publicado en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan a listarse y/o negociarse los VDF, en la página web de la CNV bajo el ítem “Información Financiera” (“AIF”) y en la página web de A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”), bajo la sección “Mercado Primario”.

Los Valores Fiduciarios podrán ser adquiridos tanto en oferta primaria como secundaria únicamente por Inversores Calificados, tal como se define dicho término a continuación y de conformidad con el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV (los “Inversores Calificados”).

Fiduciario y Emisor: Banco de Valores S.A., actuando exclusivamente como fiduciario financiero y no a título personal.

Fiduciante: Agua y Saneamientos Argentinos S.A.

Organizador, Colocadores y Co-estructuradores: (i) Balanz Capital Valores S.A.U., en su carácter de organizador, colocador y co-estructurador, con domicilio en Av. Corrientes 316, 3º Piso, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su teléfono es +(5411) 5276-7000, su sitio web es <https://balanz.com/> y el correo electrónico: consultas@balanz.com, y (ii) Banco de Valores S.A., en su carácter de colocador y co-estructurador, con domicilio en Sarmiento 310 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono: 4323-6900, fax: 4323-6918, correo electrónico: info@valo.ar.

Bienes Fideicomitidos: El Fideicomiso se integrará con los Derechos de Cobro (conforme se define a continuación), incluyendo el producido que surja de las Inversiones en Fondos Líquidos según se define en el Contrato Suplementario (los “Bienes Fideicomitidos”).

Derechos de Cobro: Significa el 100% de los derechos de cobro sobre los flujos de fondos futuros abonados con Tarjetas Seleccionadas en los Establecimientos Alcanzados otorgado por las Administradoras del Sistema de Tarjetas Seleccionadas, pagaderos a partir de la Fecha de Corte, los cuales se liquidarán en la Cuenta en el Banco Pagador, y que surjan de cualquier título, acuerdo o norma legal o contractual que fuera aplicable, incluyendo, sin limitación, todos los créditos, derechos y acciones para cobrar los Derechos de Cobro, los cuales igualarán, en todo momento, el Requisito de Cobertura Suficiente.

Únicamente por el importe que excede del Requisito de Cobertura Suficiente se entiende que la Cesión Fiduciaria es pro solvendo, es decir, en garantía (correspondiendo la devolución de los fondos excedentes al Fiduciante, conforme lo establecido en el Artículo IV). El Fiduciario podrá transferir al Fiduciante los Derechos Cedidos en exceso del Requisito de Cobertura Suficiente, y éste último podrá disponer libremente de dichos fondos.

Se considerarán “**Establecimientos Alcanzados**”, en relación con las respectivas Tarjetas Seleccionadas que se indican en la primera columna del cuadro a continuación, los siguientes:

Tarjeta	Concepto	Administradora	Establecimiento
VISA	Telefónico 1 pago	Payway	14656169
VISA/MasterCard	IVR 1 Pago	FISERV	27719877
VISA/MasterCard	IVR Débito	FISERV	27719877
VISA/MasterCard	Débito OV	FISERV	24492250
VISA/MasterCard	OV 1 pago	FISERV	24492250
VISA	Débito Automático	Payway	14871289

Por “**Prestación de los Servicios de AySA con Tarjetas Seleccionadas en los Establecimientos Alcanzados**” se entiende la provisión de agua potable y servicios de desagües cloacales brindada por AySA dentro del Área de la Concesión (conforme fuera definido más adelante) otorgado por las Administradoras del Sistema de Tarjetas Seleccionadas, que serán pagaderas con posterioridad a la Fecha de Corte, y que serán abonadas en Pesos con Tarjetas Seleccionadas en los Establecimientos Alcanzados, ya sea que dichos pagos fueran efectuados en un único pago o en cuotas.

“**Cuenta en el Banco Pagador**” significa la cuenta corriente N° 85489-8 999-0, CBU 0070999020000085489808, abierta a nombre del Fiduciante en el Banco Pagador, con uso restringido y con imputación al Fideicomiso, a ser administrada por el Fiduciario en calidad de Agente de Administración de Cuenta en el Banco Pagador en virtud del Contrato de Administración de Cuenta, en la cual se liquidarán los Derechos de Cobro, y que estará sujeta a un derecho real de prenda en primer grado de privilegio en los términos del artículo 1.689, 2.219 y siguientes del CCCN a favor del Fiduciario, en representación de los Beneficiarios, de conformidad con el Contrato de Prenda (conforme se define en el Contrato Suplementario).

Valores de Deuda Fiduciaria: Serán emitidos por un valor nominal máximo de \$ 30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones), los cuales serán emitidos conforme a lo previsto en el artículo 1693 del Código Civil y Comercial de la Nación).

Clases: Los Valores de Deuda Fiduciaria serán emitidos en una única clase.

Margen Aplicable y Amortización: Los Valores de Deuda Fiduciaria devengarán en concepto de intereses una tasa variable nominal anual equivalente a la Tasa TAMAR más (ii) un margen nominal anual, expresado como porcentaje truncado a dos decimales, que surgirá del proceso licitatorio descripto en la sección “Procedimiento de Colocación” del Suplemento de Prospecto, y que será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados (el “Margen Aplicable”, y junto con la Tasa TAMAR, la “Tasa de Interés”). La Tasa de Interés no podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) ni superior al setenta por ciento (70%) nominal anual.

Los Servicios a ser abonados bajo los Valores Fiduciarios estarán subordinados de conformidad con el Artículo XV del Contrato Suplementario.

El capital de los Valores de Deuda Fiduciaria será amortizado en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas. En cada Fecha de Pago de Servicios durante los primeros once (11) meses las amortizaciones serán equivalentes al ocho coma treinta y tres por ciento (8,33%) del capital nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria, y la duodécima y última será equivalente al ocho coma treinta y siete por ciento (8,37%) del capital nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria, a ser pagada en el mes doce (12).

Los Servicios a ser abonados bajo los Valores Fiduciarios estarán subordinados de conformidad con el Artículo XV del Contrato Suplementario.

Tasa TAMAR: La Tasa Mayorista de Argentina “TAMAR” que publica el BCRA calculada en base a los depósitos concertados a plazo fijo de mil millones de Pesos o más, con vencimiento de 30 a 35 días correspondiente al plazo que transcurre a partir del séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día de cada Período de Devengamiento de Intereses siguiente, incluyendo el primer día, pero excluyendo el último día.

Período de devengamiento: Para los VDF significa el período transcurrido: (a) desde la Fecha de Emisión (inclusive) hasta el día de la respectiva primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive), para el primer Servicio, y (b) desde la última Fecha de Pago de Servicios (inclusive) hasta el día de la siguiente Fecha de Pago de Servicios correspondiente (exclusive) para los siguientes Servicios. Para su cálculo se considerará como base un año de 365 días.

Fecha de Pago: Significa la fecha en la que corresponde pagar Servicios a los Beneficiarios de Valores Fiduciarios conforme el cronograma teórico denominado “Cronograma Teórico de Pago de Servicios de los Valores Fiduciarios”, inserto en la Sección X del Suplemento de Prospecto, o si tal fecha no fuera un Día Hábil, el Día Hábil siguiente.

Falta de Pago de los Servicios: La falta de pago o pago parcial de un Servicio o Cuota, por insuficiencia de fondos originados en los Derechos de Cobro, no constituirá un Evento Especial. El monto adeudado a los Beneficiarios en cada Fecha de Pago de Servicios o en cada fecha de pago de Amortización por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando los fondos originados en los Derechos de Cobro efectivamente percibidos lo permitan. Si al vencimiento final de los Valores de Deuda Fiduciaria no se hubiera cancelado la totalidad de los montos adeudados en concepto de capital e intereses por inexistencia de fondos suficientes, el Fiduciario requerirá a Beneficiarios reunidos en una Asamblea de Beneficiarios que representen al menos el 75% del valor nominal en circulación de los Valores Fiduciarios (no siendo de aplicación las mayorías estipuladas en el Artículo XXIII del Contrato Suplementario), le instruyan sobre la reestructuración, prórroga o liquidación del Fideicomiso, debiendo aplicarse las pautas establecidas en la última parte del artículo 1696 del Código Civil y Comercial de la Nación para el cómputo del quórum y mayorías. No obstante, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los VDF de acuerdo al orden y forma establecidos en el Artículo XV del Contrato Suplementario.

Calificación de Riesgo: Los VDFA han sido calificados por FIX SCR S.A., Agente de Calificación de Riesgo, con fecha 19 de noviembre de 2025, como “AA+sf(arg)” con perspectiva “Estable”.

Moneda de emisión, suscripción, integración y pago de los Valores de Deuda Fiduciaria: La suscripción e integración de los Valores de Deuda Fiduciaria será efectuada en efectivo, en Pesos, mediante transferencia electrónica de los Pesos pertinentes en la cuenta que oportunamente indiquen los Colocadores.

Fecha de vencimiento de los Valores de Deuda Fiduciaria: Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen de los Cuadros Teóricos de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá a los 120 (ciento veinte) días de su última Fecha de Pago de Servicios (el “Plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria”).

Fecha de Corte: Significa el 19 de diciembre de 2025.

Forma en que están representados los valores negociables fiduciarios: Los Valores Fiduciarios serán emitidos mediante certificados globales permanentes que serán depositados por el Fiduciario en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 131 de la Ley Nº 26.831. Las transferencias se efectuarán, a través del sistema de depósito colectivo de títulos valores públicos y/o privados, según lo establecido por la Ley N° 20.643 y demás normas concordantes y modificatorias, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

Precio de suscripción, denominación mínima, monto mínimo de suscripción y unidad mínima de negociación: El precio de suscripción de los Valores Fiduciarios se calculará de conformidad con las pautas descriptas en la sección “Procedimiento de Colocación” del Suplemento de Prospecto. El monto mínimo de suscripción es de \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de \$1.000 (Pesos mil). Los Valores Fiduciarios tendrán un valor nominal unitario de Pesos mil (\$1.000) y una unidad mínima de negociación (esto es, la lámina mínima de negociación) de Pesos mil (\$1.000).

Ámbito de Negociación: Los Valores Fiduciarios podrán listarse y/o negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y/o en A3 Mercados S.A. y/u otros mercados autorizados por la CNV.

Período de Difusión: Comenzará el 15 de diciembre de 2025 y finalizará el 16 de diciembre de 2025.

Período de Licitación: Tendrá lugar el 17 de diciembre de 2025 comenzando a las 10.00 horas y finalizará a las 16.00 horas. Durante el Período de Licitación los inversores interesados en la adquisición de los Valores de Deuda Fiduciaria podrán, por intermedio de los Colocadores y/o de los agentes de A3 Mercados, y/u otros agentes de negociación habilitados a operar el Sistema Siopel, remitir órdenes de suscripción de los VDF con carácter vinculante (las “Órdenes de Suscripción”), en los términos descriptos en el Suplemento de Prospecto. Cada inversor podrá presentar una o más Órdenes de Suscripción. Las Órdenes de Suscripción aceptadas serán asignadas de conformidad con lo establecido bajo el título “*Colocación de los Valores Fiduciarios*” del Suplemento de Prospecto siguiendo lo dispuesto al respecto por el Sistema Siopel, de propiedad de, y operado por A3 Mercados, de conformidad al artículo 4º, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

Prórroga del Período de Difusión y del Período de Licitación: El Período de Difusión y el Período de Licitación podrán ser ampliados, suspendidos, interrumpidos, modificados y/o prorrogados por los Colocadores, previa aprobación del Fiduciante y previa notificación al Fiduciario, en cuyo caso dicha alteración será informada a más tardar dos horas antes de la fecha de finalización del Período de Difusión o el Período de Licitación, según corresponda, mediante un aviso a ser publicado en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan a listarse y/o negociarse los Valores Representativos de Deuda Fiduciaria, en la AIF y en el micrositio de A3 Mercados.

Modalidad de licitación: De conformidad con lo establecido por el artículo 1º de la Sección I, del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, la colocación será realizada a través de un proceso licitatorio abierto que será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por A3 Mercados S.A. (el “Sistema Siopel” y “A3 Mercados”, respectivamente). Los Agentes del A3 Mercados y/u otros agentes adherentes habilitados para operar el Sistema Siopel (distintos de los Colocadores y de los subcolocadores, de corresponder) podrán ser habilitados para participar en la licitación pública. Todos aquellos Agentes del A3 Mercados y/u otros agentes adherentes habilitados para operar el Sistema Siopel (distintos de los Colocadores y de los subcolocadores, de corresponder) serán, a pedido, dados de alta en la rueda, debiendo acreditar, entre otras cuestiones, el cumplimiento

de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. Dicho pedido deberá ser realizado hasta las 10hs del último día del Período de Difusión, mediante el envío de un mail a la casilla de correcto electrónico ib@balanz.com o comunicación telefónica al número +54 11 5276 7000.

Prorrato: Todas las ofertas con Margen Solicitado para los Valores de Deuda Fiduciaria igual al Margen Aplicable serán adjudicadas al Margen Aplicable en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción a prorrata sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultarán ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del mencionado prorrato bajo el método de adjudicación arriba descripto, los últimos tres dígitos del valor nominal a asignar a un inversor bajo sus respectivas ofertas es inferior a \$0,5 para los Valores de Deuda Fiduciaria, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria a adjudicar. Por el contrario, si los últimos tres dígitos son iguales o por encima de \$0,5 para los Valores de Deuda Fiduciaria, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando \$1 al valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria, al valor nominal de los Valores Fiduciarios a adjudicar. Si como resultado de los prorratos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción correspondiente a los Valores de Deuda Fiduciaria, según corresponda, a esa oferta no se le asignarán Valores de Deuda Fiduciaria, según corresponda, y el monto no asignado a tal oferta será distribuido entre las demás ofertas con Margen Solicitado para los Valores de Deuda Fiduciaria, igual al Margen Aplicable siguiendo el procedimiento vigente en el A3 Mercados.

Aviso de Resultados: Al finalizar el Período de Licitación, se informará a los Inversores, entre otra información, el Monto de Emisión definitivo y el Margen Aplicable de los Valores de Deuda Fiduciaria mediante un aviso a ser publicado en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan a listarse y/o negociarse los Valores Representativos de Deuda Fiduciaria, en la AIF y en el micrositio de A3 Mercados.

Agente de Liquidación: Balanz Capital Valores S.A.U.

Fecha de Emisión: El día 19 de diciembre de 2025.

Fecha de Liquidación: El día 19 de diciembre de 2025.

Comisiones Minoristas: Ni el Fiduciante ni el Fiduciario pagarán comisión alguna y/o rembolsarán gasto alguno a los agentes autorizados distintos de los Colocadores, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes podrán cobrar comisiones y/o gastos directa y exclusivamente a los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Suscripción a través suyo.

Compensación y Liquidación: La liquidación de los Valores Fiduciarios será efectuada a través de Clear.

Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.

Contratos de Underwriting: El Fiduciante no ha suscrito un contrato de underwriting con motivo de la presente emisión.

Ley Aplicable: Los Valores Fiduciarios se regirán por, y serán interpretados de conformidad con, las leyes de la República Argentina, en particular el Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, las Normas de la Comisión Nacional de Valores y conforme los términos y condiciones del Contrato Suplementario.

Tribunal Arbitral: Con relación a cualquier controversia, acción o procedimiento legal que surgiera de o en relación con los Valores Fiduciarios, el Fiduciante, el Fiduciario, el Administrador y los Beneficiarios se someten en forma irrevocable a la jurisdicción del Tribunal Arbitral, con sujeción al procedimiento establecido por el reglamento de dicho Tribunal Arbitral para arbitrajes de derecho, que las Partes aceptan en forma irrevocable. El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 760 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Los Beneficiarios podrán optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. En los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

La resolución que dicte el Tribunal Arbitral será considerada como un laudo definitivo, final y obligatorio para las Partes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 760 del CPCCN.

LA OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA HA SIDO AUTORIZADA POR EL DIRECTORIO DE LA CNV MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 18.018 DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2016. EL AUMENTO DEL MONTO A US\$ 20.000.000 Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA FUE AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN N° RESFC-2019-20154-APN-DIR#CNV DE FECHA 27 DE MARZO DE 2019 DE LA CNV. POSTERIORMENTE, EL AUMENTO DEL MONTO DEL PROGRAMA A US\$ 30.000.000, LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE VIGENCIA Y LA MODIFICACIÓN DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES FUE AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN N° RESFC-2021-21078-APN-DIR#CNV DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2021 DE LA CNV, Y LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES FUE AUTORIZADA POR RESFC-2023-22250-APN-DIR#CNV DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2023 DE LA CNV, CUYOS CONDICIONAMIENTOS FUERON LEVANTADOS EL DÍA 17 DE MAYO DE 2023 POR LA GERENCIA DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE LA CNV. LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL PROGRAMA A US\$ 100.000.000, LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE VIGENCIA AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° RESFC-2025-23291-APN-DIR#CNV DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2025 DE LA CNV CUYOS CONDICIONAMIENTOS FUERON LEVANTADOS CON FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2025. LA OFERTA PÚBLICA DE LA PRESENTE EMISIÓN FUE AUTORIZADA POR PROVIDENCIA DEL DIRECTORIO DE LA CNV EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2025, CUYOS FUERON LEVANTADOS CON FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025 (LA “FECHA DE AUTORIZACIÓN”). ESTA AUTORIZACIÓN SOLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL PRESENTE AVISO DE COLOCACIÓN. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EL PRESENTE AVISO DE COLOCACIÓN ES RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO, DEL FIDUCIANTE Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. LOS AUDITORES, EN LO QUE LES ATAÑE, SERÁN RESPONSABLES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES QUE SE ACOMPAÑAN. EL FIDUCIARIO Y EL FIDUCIANTE MANIFIESTAN, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EL PRESENTE AVISO DE COLOCACIÓN CONTIENEN A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES.

El presente Aviso de Colocación debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto del Programa, el Suplemento de Prospecto y el Aviso de Resultados a ser publicado en la Autopista de la Información Financiera. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes, y contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Fiduciante y toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor conforme las normas vigentes. Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente las consideraciones de riesgo para la inversión contenidas en el Suplemento de Prospecto.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de diciembre de 2025

[●]
[Autorizado/a]